

Serie: **Facilitando la justicia en la comunidad**

12. Prevención de la Apatridia



Serie: **Facilitando la justicia en la comunidad**

12. Prevención de la Apatridia



323.1

C743a

CONAMAJ – Costa Rica.

Prevención de la Apatridia / CONAMAJ. – 1 ed. – San José,

C.R.: CONAMAJ, 2017.

38 p. (Serie Facilitando la justicia en la comunidad; no. 12)

ISBN: 978-9968-792-69-1

1. Derechos humanos 2. Resolución de conflictos 3. Personas
migrantes. I. TÍTULO

Créditos

Colaboraron para la publicación:

Sara Castillo Vargas. Conamaj.

Gustavo Silesky Jiménez. Conamaj.

Daniella Guevara Walker. Conamaj.

Aurelia Bolaños Castro. Conamaj.

Marcela Rodríguez-Farely. Acnur

María del Mar González Villar. Acnur

Alberto Rojas Rojas. Consultor. Elaboración de contenidos.

Olman Bolaños Vargas. Consultor. Diseño gráfico e ilustración.

Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración
de Justicia (Conamaj)

Tel.: (506) 2295-3322. Fax.: (506) 2233-7776

Dirección electrónica: www.conamaj.go.cr

ACNUR: <http://ayuda.acnur.org/costarica>

Advertencia: Este material está hecho sin fines de lucro y para el disfrute de todas aquellas personas que colaboran directa o indirectamente con la administración de justicia "POR LO CUAL ESTÁ PROHIBIDA SU VENTA".

Presentación

Costa Rica reconoce la existencia de una relación entre el Estado y las personas que nacen en su territorio, a partir de la premisa del derecho a la nacionalidad. Con ella el reconocimiento de todos los derechos que constituyen el esquema de protección de los Derechos Humanos y en particular a una identidad respaldada por la documentación correspondiente.

Sin embargo, ello no es así para un grupo de personas quienes, por diferentes razones, han vivido sin nacionalidad. A estas personas se les conoce como apátridas, seres humanos que no tienen patria. El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) tiene como parte de su mandato la prevención y erradicación de la apatridia, y es por ello que, conjuntamente con el Poder Judicial de Costa Rica, se trazaron el objetivo de sensibilizar y capacitar en esta materia a la comunidad en general y a las personas que participan en el Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales Luis Paulino Mora Mora (SNFJ).

Este documento pretende guiar a las personas que se encuentran en esta situación para erradicar esta condición de vulneración de derechos, explicando de una forma amigable el concepto de nacionalidad, cómo se dan las situaciones que generan la apatridia, las entidades del Gobierno y los medios mediante los cuales se supera este estado de vulnerabilidad, para alcanzar la nacionalidad.

El Poder Judicial de Costa Rica y el ACNUR confirman su compromiso de colaboración y, con ello, dan pasos firmes contribuyendo con el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado costarricense para la erradicación del riesgo de apatridia, el reconocimiento de la condición de persona apátrida y el otorgamiento de la nacionalidad por medio de los mecanismos legales.

Si bien este cuaderno está dirigido a personas facilitadoras judiciales, con el fin que puedan orientar y a informar a las personas en condición de apatridia, resulta ser un instrumento de información para que las personas habitantes de la República en general y para el funcionariado administrativo y judicial.

Román Solís Zelaya

Magistrado Presidente de
Conamaj

Marcela Rodríguez-Farrelly

Representante a.i.
ACNUR Costa Rica

Contenido

¿Qué es la Nacionalidad?.....	7
Las personas apátridas.....	12
¿Por qué ocurre la apatridia?.....	17
¿Cómo puede prevenirse la apatridia?.....	22
La inscripción tardía de nacimiento.....	24
El Reglamento para la Declaración de la Condición de la Persona Apátrida.....	29
Direcciones importantes.....	38

¿Qué es la Nacionalidad?



La nacionalidad

Todas las personas tenemos derecho a una nacionalidad. La nacionalidad significa que pertenecemos a un país, por ejemplo, pertenecer a Costa Rica. Pertenecer a un país nos permite gozar de derechos y deberes que nos protegen, por eso es tan importante que todas las personas tengan nacionalidad.

Cada país tiene en su Constitución Política y legislación nacional la forma en que se adquiere la nacionalidad. Esta se puede adquirir por nacimiento, es decir por nacer dentro del territorio de un país, o bien, se puede obtener la nacionalidad de sus padres. Por último también se puede adquirir la nacionalidad por solicitud de la persona cumpliendo una serie de requisitos, esto es la naturalización.

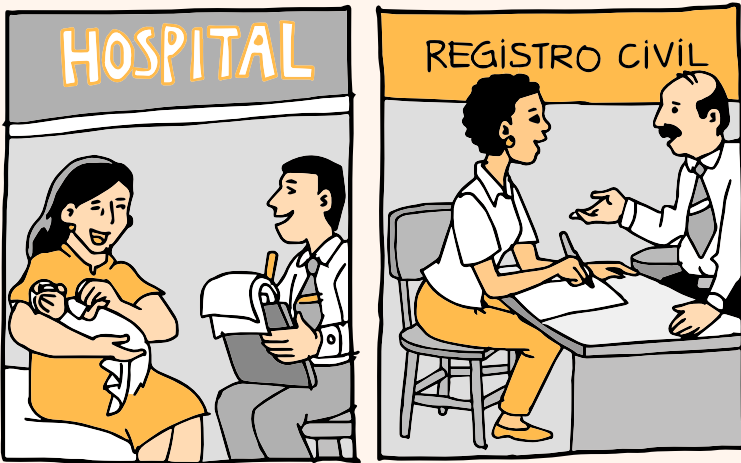
El artículo 13 de la Constitución Política de Costa Rica, establece como se adquiere la nacionalidad:

- Somos hijas o hijos de mamá o papá costarricense y nacimos en Costa Rica.
- Somos hijas o hijos de mamá o papá costarricense, nacimos en el extranjero, pero nos inscribieron en el Registro Civil en Costa Rica en el consulado que corresponde.



- Somos hijos o hijas de personas extranjeras, pero nacemos en Costa Rica y se nos inscribe en el Registro Civil.
- Una persona menor de edad encontrada en Costa Rica sin que se tenga conocimiento sobre quién es su mamá o su papá..

Nuestras madres o padres deben hacer esta inscripción mientras seamos personas menores de edad. Si por alguna razón no lo hacen, podemos hacerlo siendo mayores de edad, siempre y cuando sea antes de cumplir 25 años.



También nuestra Constitución en su **artículo 14** nos habla de que las personas pueden ser costarricenses por naturalización, que es cuando una persona adquiere la nacionalidad costarricense, después de cumplir una serie de requisitos que establece la ley.

La **nacionalidad por naturalización** se puede obtener cuando:

- Se cuenta con nacionalidad de un país centroamericano, iberoamericano o español, pero se ha vivido por más de 5 años de forma regular en nuestro país.
- Personas naturalizadas de un país centroamericano, iberoamericano o español, que ha vivido por más de 7 años de forma regular en nuestro país.



- Personas extranjeras con nacionalidades distintas a las anteriores, que han vivido por más de 7 años de forma regular en nuestro país.
- Las personas extranjeras que al casarse con una persona costarricense pierdan su nacionalidad.
- Las personas extranjeras casadas por más de dos años con una persona costarricense y que han vivido en nuestro país por ese mismo período.
- Cuando la Asamblea Legislativa da una nacionalidad honorífica.

Además, existen los siguientes tipos de naturalización:

- La naturalización de una persona mayor de 25 años de edad, nacido en Costa Rica de progenitores extranjeros
- La naturalización de una persona mayor de 25 años de edad, nacido en el extranjero de padre o madre que es costarricense por nacimiento.
- Naturalización de una persona con un domicilio regular no menor de veinte años en Costa Rica.
- Naturalización de una persona por matrimonio con costarricense.



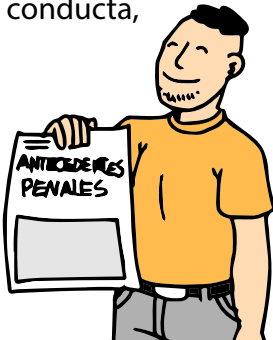
- Naturalización por residir regularmente un determinado tiempo en Costa Rica.
- Naturalización por trascendencia que es cuando una persona menor de edad adquiere la nacionalidad costarricense con fundamento en la naturalización de alguno de sus progenitores.

Cada uno de estos tipos de naturalización tiene sus propios requisitos, pruebas para demostrar los requisitos y disposiciones especiales. Para conocer todos estos requerimientos se recomienda consultar el **“Reglamento relativo a los trámites, requisitos y criterios de resolución en materia de naturalizaciones. Decreto n.º 12-2012”** publicado en el Alcance n.º 124 a La Gaceta n.º 171 de 05 de setiembre de 2012.



Es importante mencionar que de acuerdo al artículo 15 de la Constitución Política de Costa Rica, quien solicite la naturalización deberá:

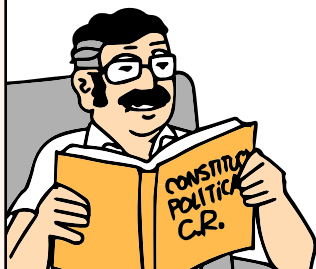
- Acreditar su buena conducta,



- Demostrar que tiene oficio o medio de vivir conocido,



- Que sabe hablar, escribir y leer el idioma español,



- Someterse a un examen comprensivo de la historia del país y sus valores,



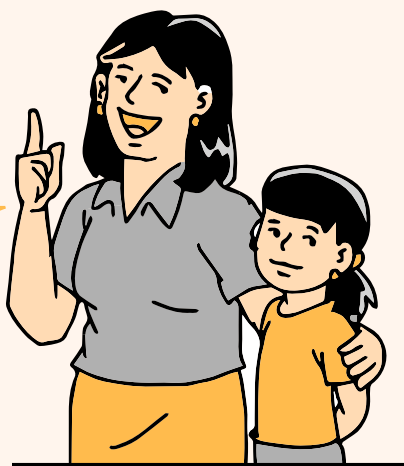
- Prometer que residirá en el territorio nacional de modo regular



- Debe jurar que respetará el orden constitucional de la República.



Es muy importante saber que cuando las personas adquieren la nacionalidad por naturalización, tienen el derecho de otorgarles esta nacionalidad a sus hijas e hijos.



Las personas apátridas

Como ya lo señalamos, tener la nacionalidad del país al que pertenecemos es muy importante, porque nos permite gozar de derechos y deberes. Sin embargo, en nuestro país, y en el mundo, hay muchas personas que no pueden gozar de esos derechos y deberes debido a que no tienen una nacionalidad. Esta situación se debe a diversas razones, como veremos más adelante.

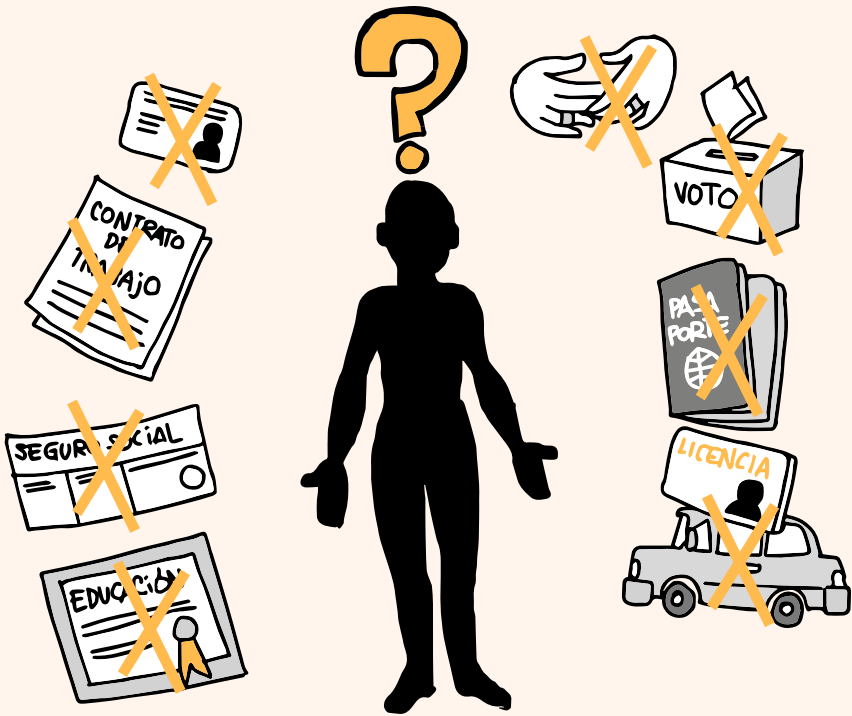
A estas personas se les conoce con el nombre de **apátridas**, es decir, sin patria y sin nacionalidad.



Una de estas razones es que sus progenitores carecen de documentos por motivos migratorios y sin ellos están imposibilitados de inscribir a sus hijos e hijas cuando nacen. Es así que no se les puede registrar por falta de documentación de los padres que les identifique y que les vincule a un país determinado y por ende a una nacionalidad. El resultado final es que estos menores crecen sin ser registrados y enfrentan graves consecuencias: sienten que no pertenecen a ningún país, de que no se les respeta como seres humanos, que existen pero no pueden demostrar su identidad y no pueden disfrutar sus derechos fundamentales.

Las personas en riesgo de apatridia enfrentarse a la negación de derechos fundamentales:

- No tienen documentos de identidad
- Se les niega la posibilidad de tener un trabajo digno
- Tienen dificultades para el acceso a la educación y a los servicios de salud
- No pueden casarse
- No pueden votar
- No pueden viajar ni tener plena libertad de tránsito
- No pueden sacar una licencia de conducir
- No pueden recibir subsidios ni becas
- En fin, no tienen seguridad para poder construir un proyecto de vida



Veamos un ejemplo de una persona en riesgo de apatridia.

Cuando Marco era un bebé, sus padres decidieron migrar de su país hacia Costa Rica para tener mejores condiciones de vida.



Cuando llegaron a Costa Rica todo fue muy difícil, vivieron en condiciones muy difíciles, pero poco a poco lograron establecerse en una zona rural del país.



Marco crecía feliz en el campo. Tuvo hermanos y hermanas con los que podía jugar y divertirse.



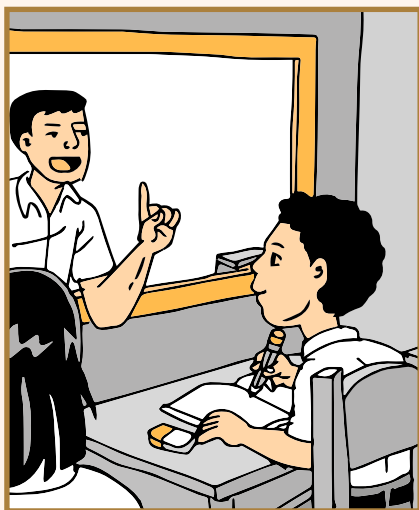
Antes de migrar, los padres de Marco no procedieron con la inscripción de su nacimiento, y ya estando en Costa Rica no les fue posible ir a inscribirlo. Devolverse a su país y tratar de sacarle los documentos a Marco, era demasiado caro para ellos, así que nunca lo hicieron.

Esto ocasionó muchas dificultades para que Marco pudiera estudiar y asistir al centro de salud.

¿Entonces el niño no tiene documentos?



Pero como en Costa Rica lo más importante es proteger los derechos de las personas menores de edad, a brincos y saltos, los padres de Marco siempre recibieron ayuda para que pudiera ir a la escuela y a los centros de salud.



Vamos a revisar esa muela...

Cuando Marco cumplió 18 años su situación se complicó. Era mayor de edad, pero no tenía nacionalidad.

No podía seguir estudiando...

¿Sus documentos?



...ni podía trabajar...



No podemos contratarlo así...

..tampoco podía ser atendido en la clínica.



¿No está inscrito?

En fin, no podía ser lo que había soñado ser.

Marco se sentía frustrado, perdido, sin identidad, como si no existiera.



La historia de Marco es la historia de muchas personas. Todas las personas tenemos derecho a pertenecer, a sentirnos parte de un lugar, a tener nacionalidad, poder realizarnos y tener un proyecto de vida.



¿Por qué ocurre la apatridia?

Como indicamos existen varias razones por las que una persona puede convertirse en apátrida o encontrarse en riesgo de apatridia, algunas de las cuales pueden ser:



1. Por discriminación contra un grupo étnico, religioso o por motivos de género. De modo tal que los Estados no les reconocen como nacionales y, en consecuencia, no son personas ciudadanas de esos países.
2. Cuando se crean nuevos Estados o se disuelven otros, esto ocurre por separación de un Estado en varios otros. Esto crea un conflicto para otorgar la nacionalidad, porque el país de su nacionalidad ya no existe, por tanto, la persona queda en una situación de incertidumbre sobre a qué país pertenece.
3. Por conflictos de leyes, ya que hay países que tienen leyes diferentes para adquirir la nacionalidad.
4. Nacer en países en guerra, que están en disputa de su territorio, entonces no se sabe a dónde se pertenece, porque no hay una definición clara de los límites y fronteras.
5. Por migraciones forzadas que implican desplazamientos sin documentación. Hay ocasiones que por situaciones difíciles y de riesgo, las personas deben migrar rápidamente y no logran llevar sus documentos de identidad, que permitan comprobar su nacionalidad. En este caso se habla de refugiado apátrida que es la persona que no puede regresar al país por temor de perder la vida o ser apresado injustamente y por eso, no puede demostrar su nacionalidad.
6. Personas que viven en zonas fronterizas y su vida transcurre entre las fronteras de dos países, de tal forma que no saben a cuál de los dos pertenecen.
7. Cuando no se inscribe en el Registro Civil correspondiente el nacimiento de una persona.

En Costa Rica el riesgo de apatridia puede ocurrir cuando la mamá o la papá no registran los nacimientos de sus hijas e hijos.

Los padres o madres pueden inscribir en el Registro Civil el nacimiento de sus hijas o hijos siempre y cuando sean menores de 18 años y se cumplan los requisitos de Ley.



Después de los 18 años, la misma persona puede hacerlo siempre y cuando no haya cumplido los 25 años.



Después de los 25 años una persona ya no se puede inscribir, pero puede obtener la nacionalidad por medio de la naturalización.



Veamos un ejemplo de un caso de riesgo apatridia de poblaciones que viven en zonas transfronterizas.

Luisa es una mujer indígena Ngäbe-Buglé de Panamá.



Todos los años viajaba con su compañero Arturo a Costa Rica a trabajar en la recolección de café.



En una ocasión que la pareja migraba por trabajo, Luisa estaba embarazada.



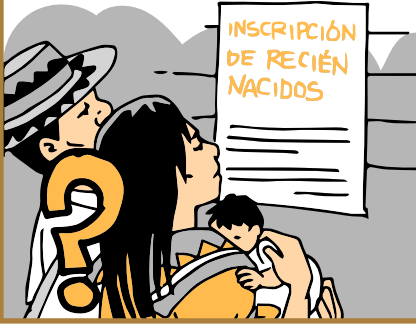
Trabajó en la finca cafetalera mientras pudo, hasta que llegó el momento del parto.



Con ayuda de una partera dio a luz a su hija Estela en la finca.



Luisa y Arturo no hablaban muy bien español y no sabían cómo hacer la inscripción de su hija ante el Registro Civil de Costa Rica.



Así que cuando terminó la cosecha, decidieron regresar a su comarca.



Cada año viajaban a Costa Rica para la recolecta de café. Conforme Estela crecía, empezaron los problemas como la matrícula en la escuela, la atención médica en la clínica y el paso por la Oficina de Migración en la frontera. Se requería la documentación para comprobar que Estela era su hija.



Ambos se sentían angustiados. No sabían qué hacer y nadie se los explicaba en su idioma.





La historia de Luisa, Arturo y Estela es la de muchas personas quienes pueden ver violentados sus derechos fundamentales. Por eso es necesario, emprender acciones que permitan garantizar que no haya en el mundo personas sin nacionalidad.



¿Cómo puede prevenirse la apatridia?

La única forma para prevenir la apatridia es lograr que todas las personas puedan acceder a una nacionalidad. Esto es una responsabilidad de todos los Estados.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que la nacionalidad es un derecho fundamental y nos dice: **Toda persona tiene derecho a la nacionalidad.**

Con el fin de lograr el cumplimiento de dicha norma los Estados se han puesto de acuerdo y han establecido normativa internacional mediante convenios para erradicar la apatridia y proteger a las personas que se encuentran en dicha situación o en riesgo de apatridia.



Ejemplos de estos convenios, son la Convención sobre el **Estatuto de los Apátridas** de 1954 y la **Convención para reducir los casos de apatridia** de 1961. Estos acuerdos internacionales establecen las normas comunes y obligaciones mínimas que los países deben cumplir para prevenir la apatridia; además, brindan a las personas en esta situación una protección especial, para que puedan vivir en condiciones dignas y seguras.

Costa Rica es parte de la “Convención sobre el Estatuto de los Apátridas”, aprobada mediante Ley N° 6079-B del 29 de agosto de 1977. En 2016 el Decreto No. 39620 dicta el “Reglamento para la Declaratoria de la Condición de Persona Apátrida”, cuyo objetivo es proteger los derechos de las personas sin nacionalidad y dar cumplimiento a los compromisos internacionales con mecanismos nacionales y la protección de estas personas.



Antes de aplicar este reglamento es necesario comprobar que la persona no está inscrita como nacional en Costa Rica o en ningún otro país y que, además, no tiene ninguna posibilidad real de inscribirse y, por tanto, no cuenta con una nacionalidad. En el caso de Costa Rica, este trámite se realiza en el Registro Civil.



La inscripción tardía de nacimiento

Si la persona nació en Costa Rica y no fue inscrita ante el Registro Civil cuando nació, puede optar por el procedimiento denominado: Inscripción tardía de nacimiento.

Ese fue el caso de Fernanda.

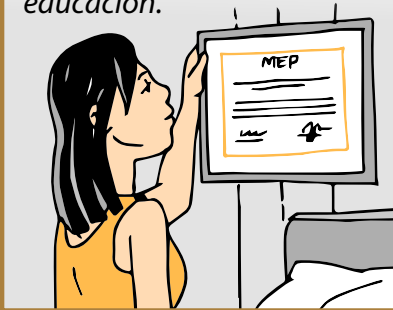
Fernanda nació en Cureña de Sarapiquí. Su papá era extranjero y su mamá costarricense.



Ella nació en la casa de sus papás y su nacimiento nunca fue inscrito.



Fernanda sacó el sexto grado y después ya no le fue posible continuar su educación.



Ahora tiene 27 años y quiere casarse con su compañero Daniel.



En ese momento se da cuenta que le hace falta la cédula de identidad y lo que es más problemático, que no tiene ninguna nacionalidad.



Ella estaba hablando de su situación en la pulpería con Sandra...



Y ahora resulta que no soy de ningún lado...

Perdonen que me meta en la conversación...


Lo mejor es que vayás a realizar los trámites para que te declaren apátrida...



Yo conozco a Fernanda desde chiquilla y sé quiénes son su papá y su mamá.

Más bien, ella lo que tiene que hacer es una inscripción tardía de nacimiento en las oficinas del Registro Civil.





¿Cómo es eso, Don Ramón? ¿Qué hay que hacer? ¿Usted cree que yo pueda inscribir mi nacimiento a esta edad de 27 años?

¡Claro que puede! Yo ya conozco otros casos.



Lo que tiene que hacer es ir al Registro Civil y cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber nacido en Costa Rica.
- Manifestación de ambos padres reconociendo que la persona es su hija o hijo.
- Si la persona declarada es menor de edad, la solicitud debe hacerla la madre, el padre o representante legal.
- Aportar la siguiente información: lugar, hora, fecha de nacimiento, género, nombre y dirección de su domicilio, nombre de hermanas, hermanos, progenitores, abuelos, estado civil, profesión u oficio y nacionalidad.
- Declaración de dos testigos familiares (hermanos, tíos, primos, entre otros) mayores que la persona interesada, con sus respectivos documentos de identidad.
- En caso de tener documentos como: fe de bautismo, copia certificada del expediente médico que incluya la fecha en la que le fueron aplicadas las vacunas, copia certificadas del expediente escolar, certificado de primera comunión, entre otros, se deben aportar.

- En ausencia de declaración de familiares, la persona tendrá que elaborar una carta solicitando que se acepten a otras personas como testigos.
- Aportar fotografía reciente tamaño pasaporte.
- Aportar certificaciones de no contar con la categoría migratoria de residente, así como de las entradas y salidas del país. Tanto en el caso de la persona que realiza el trámite, como de sus progenitores (si son extranjeros), esta certificación debe indicar la fecha en que ingresaron a Costa Rica. Estas certificaciones las puede tramitar el Registro Civil directamente, si así lo desea la persona solicitante, ante la Dirección General de Migración y Extranjería.

Fernanda, vaya a la oficina del Registro Civil y allí la guiarán para que pueda cumplir con los requisitos. Verá que se le otorgará la nacionalidad y con ésta su cédula de identidad.



Fernanda siguió el consejo de don Ramón y después de un tiempo, le dieron la nacionalidad.



Pero se sorprendió porque le dieron la nacionalidad por naturalización y no por nacimiento.



Entonces le preguntó a la funcionaria que la atendió...

Disculpe, muchacha...
¿Por qué me dieron
la nacionalidad por
naturalización si yo nací
en Costa Rica?



La funcionaria le explicó que las inscripciones que se hacen después de que la persona cumple 25 años, de acuerdo a la ley, solo permiten la nacionalización por naturalización.

Si se hubiera
realizado la
inscripción antes
de cumplir los
25 años, se le
habría dado la
nacionalidad por
nacimiento.



El reglamento para la declaración de la condición de la persona apátrida

Si se confirma que la persona no puede inscribirse en ningún país, ya que no puede acreditarse que nació en un determinado país o por otras circunstancias, se aplica el Reglamento para la Declaratoria de la Condición de Persona Apátrida, Decreto No 39620-RE-G. Para esto se debe seguir el procedimiento que se explica a continuación.

Es muy importante saber que este procedimiento es gratuito y se realiza ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Veamos un ejemplo.

Carmen, es una mujer migrante que ingresó al país de forma irregular.



Estando en Costa Rica tuvo a su hijo Elías, pero por temor a que la deportaran decidió no inscribirlo en el Registro Civil.



Nueve años después, como Carmen no conseguía trabajo, decidió devolverse a su país de la misma forma en la que entró, pero ahora acompañada de su hijo.



Quince años más tarde, Carmen decide ir con su hijo Elías a Costa Rica a inscribirlo como costarricense. Ambos para entrar al país lo hacen por el Puesto de Migración.



Cuando llegan al Registro, le rechazan la solicitud de inscripción.

No hay registros de usted anteriormente en Costa Rica, lo que indica que usted tuvo a su hijo en su país de origen.



Carmen decide apelar, porque contaba con registros de que el niño había estado en una escuela en el país.



Sin embargo, no logra ganar las apelaciones.



Ante esta situación, una empleada pública del Registro Civil le sugiere que solicite la condición de apátrida y le explica el trámite que debe de hacer.



Carmen y Elías hacen los trámites y logran que le otorguen la condición de apátrida. Gracias a ello, en este momento se encuentra en el proceso de naturalización para adquirir la nacionalidad costarricense.



Carmen siguió al pie de la letra, los siguientes pasos:

Paso 1



La persona solicita de manera verbal o escrita, el inicio del procedimiento para la determinación de la condición de persona apátrida. Esta solicitud se presenta en la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

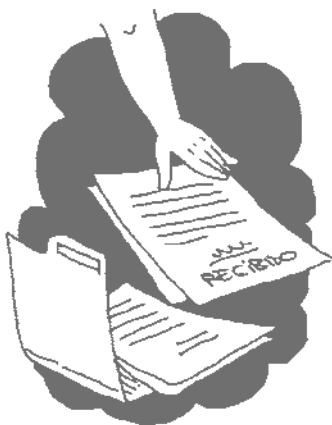
Paso 2



La solicitud debe ser acompañada de la siguiente información:

- **Datos personales:** nombre completo, teléfono y dirección de residencia de la persona solicitante.
- **Datos de su familia.**
- **Justificación** de por qué no cuenta con nacionalidad y las razones por las que solicita la condición de persona apátrida.
- **Información que pueda servir de prueba,** por ejemplo, documentos y testigos.

Cuando la persona entrega la documentación, es importante que siempre lleve dos copias, de forma de que entregue una y en la otra, el personal del Ministerio que le está atendiendo, le ponga la firma, el sello y la fecha de recibido. Esto le permite a la persona solicitante tener un respaldo de todos los trámites que está realizando.

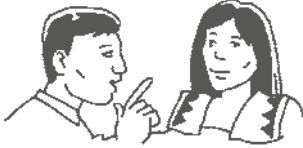


Paso 3

El Ministerio elabora un expediente de la persona solicitante



Paso 4



Para proteger los derechos de la persona solicitante, es obligación del Ministerio brindarle asesoría en su propio idioma.

Paso 5

El Ministerio realizará una o varias entrevistas con la persona solicitante y las personas que pueden aportar prueba testimonial. En estas entrevistas, el Ministerio puede solicitar que la persona se presente con dos o tres personas testigos. La prueba testimonial es importante, porque en muchos casos, las personas no tienen pruebas escritas.



Paso 6



El Ministerio revisa en el Registro Civil que la persona solicitante no esté inscrita como costarricense. Cuando lo comprueba, en un plazo no mayor a 15 días, solicita a la Dirección General de Migración y Extranjería la documentación de identidad provisional como solicitante de la condición de apátrida.

Paso 7



La persona solicitante, con el documento que le entrega el Ministerio, debe presentarse en la Dirección General de Migración y Extranjería para recibir el carné de identidad provisional para continuar el trámite de inscripción.

Paso 8

A partir del momento que se presenta la solicitud, el Ministerio realizará el estudio y tendrá un plazo máximo de 12 meses para definir los resultados.

Este plazo puede aumentarse a 24 meses, si el Ministerio requiere información adicional de otro país, para determinar la condición de apátrida.

En cualquier fase del procedimiento el Ministerio de Relaciones Exteriores puede solicitar la colaboración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) así como de otras instituciones que considere pertinente.



Paso 9

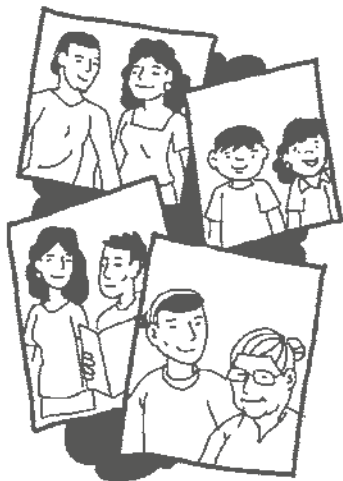
El Ministerio aprueba o desaprueba la solicitud. Si el Ministerio aprueba la condición de apátrida de la persona solicitante, se le entrega un documento de identificación que le garantiza y protege sus derechos. En adelante las personas en condición de apatridia siempre deben de portar su documento de identificación vigente.



Paso 10

Cuando se adquiere la condición de apátrida, la persona puede solicitar que la misma se extienda a:

- La persona cónyuge o compañera en unión libre
- Hijas e hijos menores de edad
- Hijas e hijos menores de 25 años que dependan económicamente de la persona solicitante
- Al padre y madre mayor de 65 años, que dependan económicamente de la persona en condición de apatridia.



Las personas que adquieran la condición de apátrida deben acatar la Constitución Política y las leyes de Costa Rica.

Paso 11



Una vez que las personas adquieren la condición de apátrida, pueden iniciar el camino para cumplir los requisitos del proceso para convertirse en costarricense por naturalización.

Algo muy importante de saber es que desde que las personas presentan su solicitud de condición de persona apátrida en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el tiempo que transcurra hasta la resolución positiva, cuenta en el procedimiento del Registro Civil para obtener su nacionalidad por naturalización.

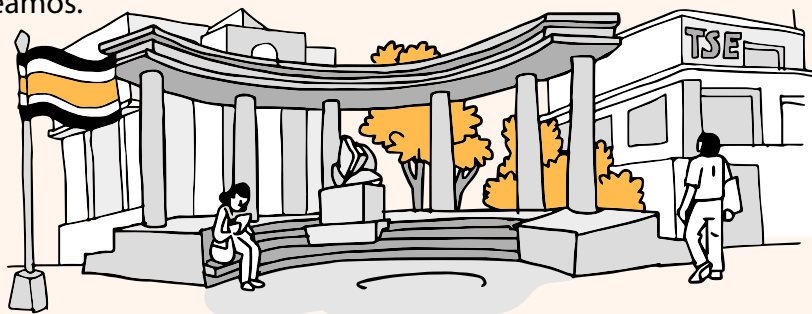
La condición de apátrida termina cuando:

1. La persona sea reconocida como nacional por otro país.
2. Cuando la persona se convierta en costarricense por naturalización.

En nuestro país existen tres condiciones por las que NO se puede adquirir la condición de apátrida:

1. Si ya se posee una nacionalidad. Un ejemplo de estos son las personas refugiadas que llegan a nuestro país y necesitan protección internacional. Estas personas tuvieron que huir porque son perseguidas en su país, pero cuentan con nacionalidad.
2. Si la persona ha cometido un delito grave fuera o dentro de Costa Rica.
3. Si las personas han sido declaradas culpables de violar los derechos humanos.

Gracias al compromiso del país para eliminar la apatridia, casos de riesgo como el de la familia de Estela se están logrando prevenir. Veamos.

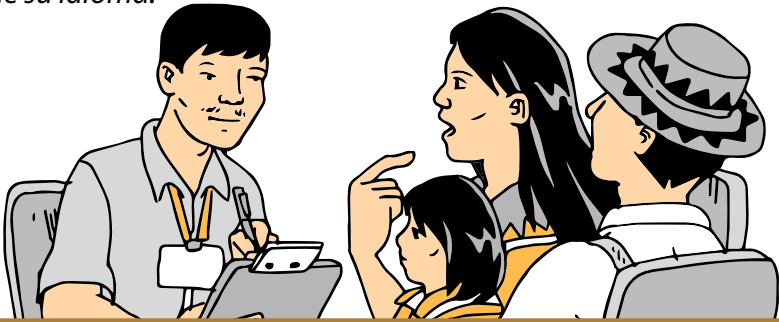


El Registro Civil del Tribunal Supremo de Elecciones es la instancia del Estado, que tiene bajo su responsabilidad, inscribir los nacimientos y demás actos relacionados con las personas como el matrimonio, divorcio, defunción y la nacionalidad.

El Registro Civil en conjunto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a través del modelo Chiríticos, realizan jornadas de inscripción con comunidades indígenas para registrar a las personas nacidas en el país y otorgarles la nacionalidad costarricense.



Luisa, Arturo y Estela participaron en estas jornadas. Contaron su historia, gracias a que les asignaron a una persona traductora de su idioma.



Las personas funcionarias recogieron toda la información y pudieron determinar que Estela era ciudadana costarricense.



Gracias a este trabajo, Estela no es apátrida, tiene el derecho a su nacionalidad, tiene el derecho a ser costarricense.

**¡Todas las personas
tenemos derecho
a pertenecer a un
país!**



**¡Todas las personas
tenemos derecho
a tener una
nacionalidad!**

Direcciones importantes

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Teléfono 2539-5300

Dirección: Costado Este de Instituto Nacional de Seguros,
Diagonal al Parque España. Intersección entre Avenida 7 y
Calle 11

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Teléfono: 800 7338446 / 800 REFUGIO

Correo electrónico: helpcostarica@unhcr.org

Página web: <http://ayuda.acnur.org/costarica>

Con el apoyo de:

